

**CONTRATO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA ACADEMIA MEXICANA DE LA HISTORIA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ACADEMIA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JAVIER GARCADIENGO DANTAN EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, POR OTRA PARTE, EL COLEGIO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COLJAL”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA “LA ACADEMIA”:

1. Que es una Asociación que tiene por objetivo, entre otros: I. La promoción y difusión de música, artes plásticas, artes dramáticas, danza, literatura, arquitectura y cinematografía, conforme a la Ley que crea al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, así como a la Ley Federal de Cinematográfica, mediante las siguientes actividades: a) Cultivar la historia en todos sus ramos. b) Ilustrar los diversos ramos de la historia mexicana y universal por medio de trabajos encaminados a promover la crítica y a esclarecer los hechos y su sentido. c) Fomentar y propagar el estudio de la historia nacional a través de actividades culturales, docentes, editoriales y de investigación científica. d) En general, realizar todas aquellas actividades que beneficien la promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico. II. El apoyo a las actividades de educación e investigación artísticas de conformidad con lo señalado en el inciso anterior. III. La protección, conservación, restauración y recuperación del patrimonio cultural de la nación, en los términos de la Ley Federal sobre Monumentos y zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos y la Ley General de Bienes Nacionales; así como el arte de las comunidades indígenas en todas las manifestaciones primigenias de sus propias lenguas, los usos y costumbres, artesanías y tradiciones de la composición pluricultural que conforman el país mediante las siguientes actividades: a) Contribuir, por medio del conocimiento del pasado, de la difusión de la cultura y la investigación académica, a la conservación del patrimonio de los museos que cuenten con autorización para recibir donativos deducibles y de los monumentos nacionales, así como al estudio de estos. IV. Realizar y contribuir a la investigación científica o tecnológica, debiendo inscribirse, para ello, en el Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas del Consejo Nacional de Ciencias y Tecnología (CONACYT). "Academia Mexicana de Historia, A. C".



2. Que por escritura número veintisiete mil setecientos, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Garcadiago, Notario Público número cuarenta y uno, se protocolizó el Acta de la Asamblea General de treinta de julio de 1951, en la que queda integrado el Consejo Directivo por su Director Atanasio G. Saravia, Secretario José Bravo Ugarte.
3. Que su representación legal corresponde al doctor Garcadiago Dantan, de conformidad con la escritura número treinta y nueve mil quinientos cincuenta y tres, otorgada ante la fe del licenciado Mario Garcadiago González Cos, Notario Público número ciento ochenta y cuatro, en la que se protocolizó el Acta de la Sesión del Consejo Directivo de la sesión extraordinaria del primero de diciembre de 2020-, en la que entre otras cosas se nombró al doctor Javier Garcadiago Dantan representante legal de la asociación con facultades para actos de administración.
4. Que a la fecha de la suscripción del presente convenio manifiesta bajo protesta de decir verdad que no le ha sido revocado dicho poder y en consecuencia cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente convenio.
5. Que los objetivos de "LA ACADEMIA" señalados en sus Estatutos son los de agrupar a los investigadores más distinguidos de México en las distintas áreas de la historia y promover el reconocimiento público de su labor; promover la investigación científica en México, difundir la ciencia en México; propugnar porque la investigación científica en México se realice con el máximo de calidad, seriedad y honradez; fomentar la comunicación entre la comunidad científica y los órganos del Estado responsables de la educación, la ciencia y la cultura; propugnar por el mejor aprovechamiento de la labor de los investigadores para el bien de México; organizar congresos, simposios y reuniones sobre temas relacionados con el quehacer científico; promover, dirigir y administrar, de acuerdo con convenios específicos en su caso, el intercambio de investigadores con organizaciones homólogas de otros países, ejercer todas las actividades que sean afines, anexas, conexas o relacionadas con las antes mencionadas; celebrar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el mejor logro de las finalidades apuntadas. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: AMH510809C10.
6. Que se encuentra debidamente inscrita con el Registro Federal de Contribuyentes AMH510809C10
7. Que, para los efectos de este instrumento, señala como domicilio legal Plaza Carlos Pacheco núm. 21, Col. Centro, C.P. 06070, México, CDMX

EL COLEGIO de JALISCO  
REVISADO  
EN SUS ASPECTOS LEGALES



**III. DECLARA EL COLJAL:**

1. Que es una Asociación Civil legalmente constituida según consta en la escritura pública 1,952 mil novecientos cincuenta y dos de fecha 9 nueve de noviembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público Suplente No. 47 cuarenta y siete del municipio de Guadalajara, Jalisco.
2. Que dentro del objeto de la asociación se encuentran: realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel superior en las áreas de ciencias sociales y humanidades; así como difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural; colaborar con otras instituciones del país o del extranjero para formar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; así como realizar, colaborar e intervenir en todo tipo de actos académicos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores.
3. Que, de acuerdo con la cláusula décimo séptima de su acta constitutiva, el Presidente de la Junta de Gobierno tiene la representación legal con todas las facultades de un apoderado.
4. Que, en reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados Numerarios, celebrada el 01 primero de febrero de 2021 dos mil veintiuno, el Dr. Roberto Arias de la Mora fue nombrado Presidente de El Colegio, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura pública número 45,520 cuarenta y cinco mil quinientos veinte de fecha 29 veintinueve de abril de 2021 dos mil veintiuno pasada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 31 treinta y uno de Zapopan, Jalisco, el Lic. Miguel Heded Maldonado.
5. En la reunión de la Junta de Gobierno de El Colegio, celebrada el 01 primero de marzo de 2021 dos mil veintiuno, se delegan y otorgan facultades generales judiciales y de administración, a favor del Presidente de la Junta de Gobierno, Dr. Roberto Arias de la Mora, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura número 45,177 cuarenta y cinco mil ciento setenta y siete, otorgada por el Lic. Miguel Heded Maldonado, Notario Público Número 31 treinta y uno, del municipio de Zapopan, Jalisco.
6. Que se encuentra debidamente inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes CJA821109NDO.
7. Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal en la calle 5 de mayo #321, de la colonia Centro, en Zapopan, Jalisco, con el código postal 45100.

EL COLEGIO de JALISCO  
**REVISADO**  
EN SUS ASPECTOS LEGALES

**IV. DECLARAN LAS PARTES:**

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan sus respectivos representantes, mismos que al momento de suscribir el



presente instrumento jurídico, no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

2. En la formalización del presente Contrato de coedición, no existe error, dolo, lesión mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera ser causa de nulidad, por lo que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, reconociendo la certeza y validez de las declaraciones contenidas en éste instrumento jurídico, manifestando que no existe conflicto de interés alguno en términos de la legislación aplicable.
3. Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro de los límites de su normatividad, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente Contrato; por lo que han decidido suscribir este instrumento al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

**LAS PARTES** convienen en que el objeto del presente contrato es realizar el tiraje de **500** quinientos ejemplares de la **primera edición** en español de la obra denominada: **PRESENCIA DE CATALANES EN MÉXICO**, edición del autor José María Murià Rouret.

#### SEGUNDA. TITULARIDAD DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES.

**LAS PARTES** acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de la obra objeto de este Contrato pertenecen a la **"LA ACADEMIA"**.

#### TERCERA. CARACTERÍSTICAS

**"LA ACADEMIA"** y **"EL COLJAL"** están de acuerdo que la coedición de la obra citada en el presente Contrato sea conforme a las características siguientes:

**Páginas interiores:** 104.

**Impresión de interiores:** 1 x 1 tinta.

**Papel para interiores:** papel bond de 120 gramos.

**Acabado final:** 16.5 x 11 cm.

**Forros:** plastificados impresos a 4x0 tintas en cartulina couché brillante de 300 gramos. Encuadernado, cosido y pegado con hot melt.

**Tiraje:** 500 quinientos ejemplares.

#### CUARTA. COSTO.

**"LA ACADEMIA"** y **"EL COLJAL"** acuerdan que el costo de producción de la obra en coedición será de \$39,440.00 (TREINTA Y NUEVE MIL

EL COLEGIO DE ASESORES  
de  
JALISCO JURÍDICOS  
**REVISADO**  
EN SUS ASPECTOS LEGALES



ACADEMIA MEXICANA DE LA HISTORIA  
Correspondiente de la Real de Madrid, A.C.



CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), con IVA incluido. El costo de producción incluye la impresión y la encuadernación.

#### QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

- “LA ACADEMIA” se obliga a realizar la aportación económica correspondiente al 50% de los costos de producción \$19,720.00 (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.).
- “EL COLJAL” se obliga a llevar a cabo el cuidado de todo el proceso de producción y a realizar aportación del 50% de los costos de producción \$19,720.00 (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.).

#### SEXTA. DERECHOS DE LAS PARTES

- “LA ACADEMIA” tendrá derecho al 50% (250 ejemplares) del tiraje de la obra objeto de este Contrato.
- “EL COLJAL” tendrá derecho al 50% (250 ejemplares) del tiraje de la obra objeto de este Contrato.

#### SÉPTIMA. TIRAJE.

**LAS PARTES** están de acuerdo en que el número de ejemplares de la coedición será de **500 quinientos ejemplares**.

#### OCTAVA. PRECIO DE VENTA.

**LAS PARTES** se comprometen a fijar un precio único de venta en los términos del artículo 22 de la Ley de Fomento a la Lectura y el libro el cual no será en ningún caso menor al costo de producción ni mayor a 3 veces dicho costo; con las restricciones que para tales supuestos establece el artículo 25 del precitado cuerpo normativo

#### NOVENA. DISTRIBUCIÓN, DIFUSIÓN Y VENTA.

**LAS PARTES** se obligan a garantizar y coadyuvar a la más amplia distribución, difusión y venta de la obra a que se refiere el presente Contrato. “LA ACADEMIA” y “EL COLJAL” acuerdan que la venta de la obra objeto de este Contrato se efectuará por cada una de las partes, conforme a los medios de que dispongan.

#### DÉCIMA. REGALÍAS.

**LAS PARTES** otorgarán 10% diez por ciento de los ejemplares totales,

EL COLEGIO DE ASUNTOS  
de JALISCO JURÍDICOS  
REVISADO  
EN SUS ASPECTOS LEGALES



correspondientes a 50 cincuenta ejemplares, al autor en su carácter de titular de los derechos patrimoniales, a más tardar 30 treinta días después de haberse terminado los trabajos de impresión, en las instalaciones de El Colegio de Jalisco.

**DÉCIMA PRIMERA. LOGOTIPOS**

**LAS PARTES** se comprometen a imprimir en las portadas e interiores de los ejemplares de la obra que editen, basándose en el presente Contrato, los logotipos de "LA ACADEMIA" y de "EL COLJAL".

**DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.**

**LAS PARTES** acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia de **un año** a partir de la firma del presente instrumento para **los trabajos de edición**, y ésta será **indefinida** para la **venta total de los ejemplares** de la obra. El presente instrumento se dará por terminado automáticamente y sin previo aviso una vez cumplido lo anterior.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

**LAS PARTES** podrán rescindir este Contrato en el caso de que una de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los 15 quince días hábiles siguientes al aviso, notificación o solicitud que la otra parte contratante le efectúe por escrito, en el sentido de que proceda a cumplir la obligación motivo del requerimiento.

**DÉCIMA CUARTA. CESIONES.**

Queda establecido que ninguna de las partes podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de la otra, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

**DÉCIMA QUINTA. LÍMITE DE LA RESPONSABILIDAD**

**LAS PARTES** acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito, fuerza mayor, pactando, asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este Contrato podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión.

**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES**

El presente Contrato podrá ser modificado por acuerdo de las partes mediante la firma de un Convenio modificatorio, mismas modificaciones que obligarán a los

EL COLEGIO DE JALISCO  
REVISADO  
EN SUS ASPECTOS LEGALES

signatarios a partir de la fecha de su firma

#### DÉCIMA SÉPTIMA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente Contrato, éstos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones, o en el domicilio que posteriormente se notifique por escrito a la otra parte.

#### DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**LAS PARTES** manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, En caso de presentarse alguna discrepancia con motivos de la interpretación, cumplimiento o ejecución, así como todos aquellos asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente Contrato las partes, lo resolverán de común acuerdo, a través de los responsables designados en el presente instrumento, en el entendido de que las decisiones deberán tomarse conjuntamente, por escrito, y estarán fundados por cada uno de sus representantes anexando dichos acuerdos al presente Contrato para formar parte integrante del mismo sin que ninguno contravenga sustancialmente lo estipulado en el presente instrumento

En caso de subsistir la Controversia las partes convienen en que en caso de controversia derivada de la interpretación y/o cumplimiento del presente Contrato, o de aquello que no se encuentre el mismo, se agotará en principio, el procedimiento de avenencia establecido en los artículos 217 y 218 de la Ley Federal del Derecho de Autor, antes de someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes.

#### DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

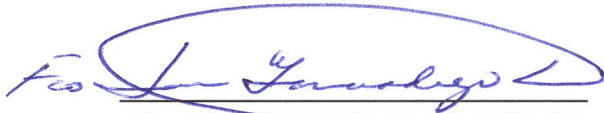
Para la interpretación y cumplimiento de este Contrato, así como para lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor, en el Código Civil Federal vigente y demás aplicables al caso, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por 4 (cuatro) tantos con firmas autógrafas, al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en la ciudad de Zapopan a los 22 días del mes de octubre del año 2021.

EL COLEGIO de JALISCO  
REVISADO  
EN SUS ASPECTOS LEGALES

**POR "LA ACADEMIA"**

**POR "EL COLJAL"**



**DR. JAVIER GARCADIIEGO DANTAN**  
REPRESENTANTE LEGAL

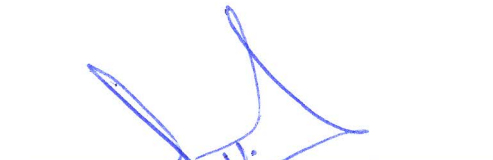


**DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA**  
PRESIDENTE

**TESTIGOS POR "LA ACADEMIA"**

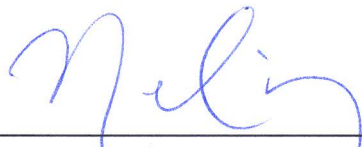


**LIC. YAZMÍN JIMENO MONTIEL**  
SECRETARÍA TÉCNICA



**LIC. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ REYES**  
ADMINISTRADOR

**TESTIGOS POR "EL COLJAL"**



**MTRA. IXCHEL NACDUL RUIZ ANGUANO**  
SECRETARIO GENERAL



**LIC. JOSÉ JAVIER GUTIÉRREZ  
RODRÍGUEZ**  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONTRATO DE COEDICIÓN DE LA OBRA  
"PRESENCIA DE CATALANES EN MÉXICO", SUSCRITO ENTRE LA ACADEMIA MEXICANA DE  
LA HISTORIA Y EL COLEGIO DE JALISCO, A.C. -----